



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2023

Carhuaz, 04 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

EL informe N° 0052-2022-MPC/GSMYGA/SUPV-MABS, de fecha 16 de diciembre de 2022, el informe N° 585-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 19 de diciembre de 2022, el informe legal N° 003-2023-MPC/OGAJ, de fecha 10 de enero de 2023, el informe N° 0028-2023-MPC/GM, el informe N° 040-2023-MPC/OGACGD/JJAA, el dictamen de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de fecha 28 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, el artículo 40° señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 31 modificado por el artículo Único de la Ley N° 28480 de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos"*, reconociendo a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
**"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"**

derecho de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la agencia municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo de los servicios básicos de sus jurisdicción, así mismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la municipalidad provincial de Carhuaz y su jurisdicción, así mismo representa al vecindario conforme a la ordenanza de su Creación, el agente municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrática y/o a mano alzada. Su reconocimiento de efectúa mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la agencia municipal, su mandato comienza, según el periodo al que corresponde, al trámite para su reconocimiento y acreditación para los agentes municipales se puede tramitar en paralelo o conjunta con la agencia municipal;

Que, conforme a lo dispuesto el artículo 40 de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 19 del artículo 9 ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del concejo municipal "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales", de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno en Sesión ordinaria N° 006-2023, por UNANIMIDAD aprobó la Ordenanza siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Reglamento para la Creación de Agencias Municipales, reconocimiento, designación y funciones de agentes municipales de la provincia de Carhuaz, el mismo que consta de siete (7) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales y una disposición complementaria modificatoria, siendo parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaría, Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza, asimismo **DISPONER** que la Oficina de Estadística, Tecnología y Redes Informáticas proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal electrónico de la entidad ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 47794867



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ.

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

#### ARTICULO 1.- FINALIDAD.

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

Constituye además el marco normativo general de la designación de los Agentes Municipales, su aplicación considerando la diversidad geo-cultural que forman parte del país y en específico del distrito y provincia de Carhuaz. Es flexible siempre y cuando los procesos de elección sean democráticos y transparentes.

Así mismo tiene por finalidad regular las funciones de la Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades.

#### ARTICULO 2.- OBJETIVOS.

Son los objetivos de este Reglamento:

1. Normar la creación y/o adecuación de las Agencias Municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los agentes municipales a nivel del Distrito de Carhuaz e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal.
2. Fortalecer la presencia del Gobierno Local en el ámbito rural, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal en las zonas que demanden de servicios y requieran la delegación de algunas funciones.
3. Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los Agentes Municipales democráticamente elegidos.
4. Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la Agencia Municipal, a través de la prestación de los servicios públicos, la preservación ambiental y protección de los recursos naturales, la educación, cultura, ambiental y la seguridad ciudadana para lograr el bienestar y desarrollo sostenible de la población.

#### ARTÍCULO 3.- DEL AMBITO Y ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa de la municipalidad, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial del caserío y/o anexo, según lo dispuesto en el presente reglamento, no pudiendo establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción.

Las disposiciones son de observancia obligatoria por la autoridad municipal y por los ciudadanos que participan del proceso de elección de los Agentes Municipales, mediante el ejercicio del voto directo,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

democrático y voluntario en los diferentes caseríos y/o lugares que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Todo vecino tiene el derecho y debe de participar activamente en el desarrollo local de su jurisdicción en forma organizada y bajo los mecanismos establecidos por la comunidad y las autoridades correspondientes dentro del marco de la ley.

### ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL.

- Constitución política del Perú, en su artículo 2° inciso 17, artículo 31°, 194° y 197°.
- Ley 26300 "Ley de los derechos de participación y control ciudadano".
- Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Art. 9° inciso 19.

### ARTICULO 5.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

Las Agencias Municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tienen la siguiente estructura orgánica y su organización:

#### ORGANO DE GOBIERNO

- Agencia Municipal.
- Agente Municipal.

#### ORGANO DE APOYO

- Primer vocal
- Segundo vocal

#### COORDINACION Y PARTICIPACION

- Junta vecinal y/o Comunal.
- Programa Vaso de Leche u otros programas sociales.
- Asociaciones de productores.
- Otras organizaciones, entidades públicas y privadas.

#### La Asamblea General:

Es la máxima instancia administrativa de un anexo o caserío. Su determinación es obligatoria para todos los integrantes de la respectiva comunidad y se realiza ordinariamente dos veces al año. Al finalizar el primer y segundo semestre de gestión de la Junta Directiva se realiza la Asamblea para informar la rendición de cuentas, los logros y ratificar o rectificar los objetivos y metas trazadas para el año en curso. Las Asambleas extraordinarias se realizan en cualquier fecha, según lo determine la Junta Directiva y/o el Agente Municipal, cursando la correspondiente citación con tres días de anticipación como mínimo.

#### Fases o secuencias de la Asamblea General:

**Lectura del Acta de la Asamblea anterior.**- A cuyo término los asambleístas podrán formular las observaciones que crean convenientes.

**Despacho.** - Se da cuenta de toda correspondencia recibida, los que ameriten discusión pasarán a la estación de Orden del Día y los no importantes quedan para conocimiento.

**Informes.** - En esta estación, el Agente Municipal y demás autoridades darán cuenta de sus acciones y hechos importantes asumidos, así como también los asistentes, los casos que ameriten determinación pasarán a la estación de Orden del Día.

**Pedidos.** - Los pedidos se formularán en forma individual por cada miembro de la Asamblea que desee, siempre en forma clara, precisa y breve, obviando las explicaciones, las que serán vertidas en la estación de Orden del Día.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

**Orden del Día.** - Es la única estación donde existe debate y se toman los acuerdos, a cuyo término los asistentes firmarán el acta en señal de aprobación de los acuerdos arribados, siendo estos de cumplimiento obligatorio para toda la Comunidad. El orden de debate será en la siguiente secuencia:

1. Desarrollo de la Agenda
2. Observación y despacho
3. Informes
4. Pedidos.

### La Junta Directiva de la Agencia Municipal.

Son miembros de la Junta Directiva de la Agencia Municipal:

- **El Agente Municipal** quien la preside. Es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, quien previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, serán reconocidos por la Municipalidad Provincial de Carhuaz para ejercer sus funciones.
- **Primer vocal**, quien representa y asume las funciones del Agente Municipal durante su ausencia. Apoya y colabora en el empadronamiento general de los vecinos. Informa al Agente Municipal sobre sus actividades y gestiones realizadas. Ejecuta las funciones que le encargue el Agente Municipal;
- **Segundo vocal**, quien redacta el acta, lleva la correspondencia, registros, padrones y todo lo relacionado con el anexo y/o caserío. Lleva las citaciones, correspondencia y algunos trabajos que el agente municipal les encomiende.

## CAPITULO II

### DE LA CREACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y EXTINCIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 6.-** Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa de la municipalidad. Tienen como objetivo representar al gobierno local en la circunscripción territorial de un caserío y/o anexo. Para ser Agencia Municipal se requiere contar con 151 a más habitantes, así mismo deberá contar con 30 viviendas y los servicios básicos (agua, luz y desagüe).

**ARTÍCULO 7.-** La Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el ámbito de su competencia, deberá establecer no más de una (01) Agencia Municipal en la misma jurisdicción.

**ARTÍCULO 8.-** Para la creación y/o adecuación de Agencias Municipales se requieren:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, con los siguientes datos: cantidad de viviendas, número de habitantes y electores, descripción de los servicios básicos existentes.
- Copia legalizada del acta que contiene el acuerdo de creación de la Agencia Municipal, suscrita por los pobladores.
- Que la Agencia Municipal no se encuentre dentro del área urbana de la Municipalidad del Centro.
- Poblado a la que pertenece o dentro del área urbana del distrito de Carhuaz.
- Croquis de ubicación de la Agencia Municipal.
- Padrón de electores, adjuntando copia de sus respectivos documentos de identidad.
- Declaración jurada de no pertenecer a otra Agencia Municipal.

**ARTÍCULO 9.-** Del Procedimiento.

Los que cumplan con los requisitos establecidos podrán solicitar la creación de una agencia municipal a través de la Oficina de Gestión Documentaría de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con atención a la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
**"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"**

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 8 del presente reglamento.

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Subunidad de Participación Vecinal, en el plazo de diez (10) días hábiles verificará el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y, de ser necesario, realizará una constatación física para corroborar la veracidad de la información presentada y remitirá un informe técnico a la instancia superior.

El expediente será derivado de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Gerencia Municipal, para que esta última ordene a la Oficina de General de Asesoría Jurídica (OGAJ) la formulación de su opinión legal en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, debiendo derivarse el expediente, por intermedio de Gerencia Municipal, al despacho de Alcaldía para ser puesta a consideración del Concejo Municipal. En su defecto, la OGAJ devolverá los actuados directamente a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para la subsanación de observaciones.

La creación de las Agencias Municipales una vez aprobada por Acuerdo de Concejo es formalizada a través de Ordenanza Municipal.

### **ARTÍCULO 10.- Extinción de las Agencias Municipales**

Para la extinción de las Agencias Municipales el municipio deberá considerar el siguiente criterio:

Cuando en función de crecimiento de la zona rural, la Agencia Municipal haya quedado integrada en su totalidad a la zona urbana de la municipalidad Provincial de Carhuaz.

### **CAPITULO III**

#### **DEFINICIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES Y AGENTES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 11.-** La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz en su jurisdicción. Asimismo, representa a su vecindario, conforme a la Ordenanza de su Creación.

**ARTÍCULO 12.-** El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública *Ad Honorem* (no remunerado), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y a mano alzada. Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (02) dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza, según el periodo al que corresponda.

El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se puede tramitar en paralelo o conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 13.-** Los Agentes Municipales serán elegidos en forma democrática, en Asamblea General, respetando la voluntad mayoritaria de la población, por el periodo de dos (02) años y pueden ser reelegidos. Las elecciones se realizarán el primer domingo de diciembre de cada año. Los candidatos electos y debidamente reconocidos, asumen funciones el primero (01) de enero del año siguiente a su elección, luego del acto de entrega y recepción de cargo. Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el primer y segundo vocal.

**ARTÍCULO 14.-** Para la elección del Agente Municipal y sus vocales no será necesaria la conformación de un Comité Electoral. En Asamblea General convocada para tal efecto, en el acto se recibirán la propuesta y



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento se procederá a la elección a mano alzada u otra modalidad que no permita la dispersión de los votantes. En dicha Asamblea General optativamente podrán participar veedores de la Municipalidad Provincial designados por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.



**ARTÍCULO 15.-** La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado, la mitad más uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior, conforme a lo dispuesto en el último punto del Artículo 8° del presente reglamento. De no haber participado la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha, para lo cual solo será exigible la existencia del 40 % del total de electores considerados en el padrón. Los resultados serán plasmados en la correspondiente Acta de Elecciones de Agente Municipal, para tal caso, cada elector deberá consignar su número de DNI, firma y/o huella dactilar.



En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en instancia superior, de tal modo que para su tramitación ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el expediente se tramite debidamente saneado.

**ARTÍCULO 16.-** Junto con el Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo dos vocales. En caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocará a nuevas elecciones.

### REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE MUNICIPAL.



**ARTÍCULO 17.-** Para ser elegido Agente Municipal se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento y mayor de 18 años.
2. Contar con domicilio legal en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
3. Constancia de residencia, mínimo (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborada por la ficha RENIEC.
4. Estar inscrito en el Padrón Electoral con residencia en la Agencia Municipal.
5. Haber sido elegido en asamblea general por los moradores de la jurisdicción establecida.
6. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.
7. No incurrir en ninguna incompatibilidad establecida por ley.
8. No haber incurrido en omisión o haberse resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal u otro cargo en periodo anterior.
9. No tener vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Carhuaz

Estos requisitos aplican también para los candidatos a vocales.

**ARTÍCULO 18.-** Una vez elegido, para efectos de su Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía como Agente Municipal, deberá presentar:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
2. Copia legalizada del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal.
3. Constancia de residencia, mínimo de (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, otorgado por la autoridad comunal y corroborada por la Ficha RENIEC.
4. Declaración Jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido legalmente para ejercer cargo público.
5. Copia legalizada del Acta de elecciones de Agente Municipal.
6. Copia legalizada del Padrón de Electores.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
**"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"**

### CAPITULO V

#### FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES Y VOCALES

**ARTÍCULO 19.-** Los Agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en su jurisdicción, en los actos públicos y ante los organismos estatales y privados.
2. Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.
3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.
4. Participar activamente en el proceso de Presupuesto Participativo que realice la Municipalidad Provincial de Carhuaz para el desarrollo de su localidad.
5. Canalizar los pedidos, quejas y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.
6. Participar y colaborar en las campañas de educación, protección y cuidado ambiental que programe la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
1. Promover la implementación de medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático; coordinando para ello con la Municipalidad Provincial de Carhuaz y las entidades técnico-científicas vinculadas.
7. Promover el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.
8. Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura, pública y de las vías de acceso.
9. Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y servicios educativos, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.
10. Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades competentes y los comités de seguridad ciudadana.
11. Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de todas las personas.
12. Velar por la Integración de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
13. Delimitar la jurisdicción de la Agencia Municipal en coordinación con el alcalde Provincial y demás autoridades.
14. Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción de la Agencia Municipal y presentarlo ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz cuando esta lo requiera.
15. Velar por el adecuado uso de los recursos que pudieran ser destinados a la Agencia Municipal, así como también del acervo documentario, los equipos, bienes e infraestructura, asignados por la Municipalidad Provincial de Carhuaz u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.
16. Convocar, dirigir y presidir las Asambleas de la población. Las Asambleas Ordinarias serán cada 90 días y las extraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija.
17. Convocar a elecciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización de las elecciones.
18. Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por la Municipalidad Provincial de Carhuaz u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la agencia municipal.
19. Asistir a las reuniones convocadas por el alcalde del Centro Poblado y/o de la Municipalidad Provincial de Carhuaz





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

20. Otros que le delegue el alcalde de la Municipalidad provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO 20.-** Los Vocales cumplen las siguientes funciones:

2. Asegurar que las ordenanzas y disposiciones municipales sean acatadas, en todos los aspectos, por los pobladores de la Jurisdicción de la Agencia Municipal.
3. Promover la participación de la población en temas relacionados a la salud, deporte, cultura, comercio u otros, promoviendo el desarrollo social y económico de su jurisdicción, bajo el enfoque del desarrollo sostenible, contemplando la conservación de los recursos naturales, conservación de áreas naturales protegidas, de corresponder; e implementando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
4. Contribuir con el cuidado y buen uso de los bienes muebles e inmuebles, tanto de uso público como privado.
5. Brindar apoyo al agente municipal, conforme se ha descrito en el artículo 5 del presente reglamento, para el mejor desempeño de sus funciones y representarlo cuando este lo disponga.



### CAPITULO VI

#### DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

**ARTICULO 21.-** Corresponde a la Agencia Municipal velar por el permanente desarrollo y el funcionamiento de los principales servicios públicos en bien de su comunidad.

Todo miembro de una comunidad está sujeto al cumplimiento de los acuerdos arribados en Asamblea General, colaborando siempre en beneficio común y cumpliendo sus obligaciones de vecino ejemplar. Cuando se estime conveniente y lo acuerde la Asamblea General se podrá formar comisiones de trabajo en determinados asuntos específicos.



En los caseríos y/o anexos relativamente grandes que así lo requieran, se podrá formar o constituir **SECTORES** para una mejor administración y atención de la población el cual estará conducido por un **DELEGADO**, quien tendrá las mismas atribuciones que el Agente Municipal y coordinará sus acciones con este.



**ARTÍCULO 22.-** Constituye patrimonio de la Agencia Municipal, todo los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier concepto.

**ARTÍCULO 23.-** Son rentas de las Agencias Municipales:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias,
2. Los fondos que generen o recauden en las actividades que realicen,
3. Las multas y sanciones acordadas según Asamblea General,
4. Las donaciones que reciben,
5. Las subvenciones, subsidios y reversiones que pudieran recibir por parte de la Municipalidad, conforme la normatividad lo disponga.



### CAPITULO VII

#### CAUSALES DE CONCLUSION DE LA DESIGNACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 24.-** El Agente Municipal puede ser concluido en el cargo por:

1. Muerte.
2. Incapacidad Física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo a ley, mayor a 30 días.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

3. Por dejar de residir de manera injustificada más de sesenta (60) días continuos o ciento veinte (120) días discontinuos en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
4. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia Municipal.
5. Por renuncia motivada en carta fundada.
6. Sentencia Judicial emitida en la última instancia por delito doloso.
7. Tres (03) inasistencias consecutivas injustificadas a las reuniones convocadas por el Alcalde. En este caso el Alcalde convocará a una reunión a la población y comunicará el desinterés del Agente Municipal a fin de que el Primer Vocal asuma el cargo de Agente Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Las solicitudes de reconocimiento de Agentes Municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

**SEGUNDA.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo contemplado en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

**TERCERA.** Las Agencias Municipales creadas antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza municipal, deberán adecuarse a la presente normatividad.

**CUARTA.** Los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza excepcionalmente serán resueltos por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**ÚNICA.** Modificar la Ordenanza Municipal N° 01-2022-MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el extremo del Art. 10°, incorporando a las Agencias Municipales como órganos desconcentrados que son creados mediante Ordenanza Municipal y asumen la responsabilidad por delegación, de promover el desarrollo integral del ámbito geográfico que se les asigne, siendo sus funciones las establecidas en el presente proyecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 42264662